



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y
MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, realizar la operación de donación mediante un contrato en el cual se transfiere gratuitamente un bien inmueble municipal a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, para la construcción del edificio de una escuela preparatoria, promovida por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

En fecha 10 de octubre de 2012, se recibió en la Oficialía de Partes de este Congreso, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a donar un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, para la construcción del edificio de una escuela preparatoria.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión ordinaria de este cuerpo colegiado, celebrada en esta propia fecha, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que le fue turnada a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, mediante Oficio HCE/SG/AT-940, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de la hacienda pública municipal, con superficie total de 19,854.40 metros cuadrados, el cual se ubica en el "Parque Industrial Oradel", para donar a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que, de acuerdo a los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º, 4º, y 49, fracción II, del Código Municipal establecen, en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

Al efecto, señala que formando parte de la Hacienda Municipal se encuentra un bien inmueble, el cual se ubica en el “Parque Industrial Oradel” de esta ciudad, dicho inmueble está constituido por un polígono que a continuación se describe, con las siguientes Medidas y Colindancias:

Al norte: 76.78 metros con terreno propuesto para Conjunto Deportivo y Propiedad de Oradel.

Al sur: 77.46 metros con ejido “La Unión”.

Al oriente: 258.19 metros con terrenos de la Universidad Tecnológica.

Al poniente: 258.19 metros con terreno de la Secundaria.

Superficie: 19,854.40 metros cuadrados.

En tales condiciones, expresa el iniciante que, la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, realizó un estudio y análisis de la propuesta, realizando el dictamen correspondiente, en conjunto con la Comisión de Regidores de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Planeación Urbana, recabando fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentra, así como el avalúo correspondiente, determinando que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, se transmitirá mediante donación a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, con el objeto de construir un edificio público, a fin de instalar un centro educativo de nivel Escuela Preparatoria, el contrato de donación se deriva de la necesidad de contar con un centro educativo en dicho sector de la ciudad, para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; como un proceso permanente que contribuyen al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, de manera que tenga profundo sentido ético y de solidaridad social, por lo que fue propuesto y aprobado por el Cabildo, en Sesión Ordinaria No. 14, celebrada el 19 de agosto del año 2008, por el cual se aprueba iniciar los trámites necesarios para promover Iniciativa de Decreto para que este Congreso del Estado, autorice la operación de la donación, añade, que con arreglo a las disposiciones jurídicas contenidas en el artículo 32, fracción V de la Ley de Bienes del Estado y de los Municipios de Tamaulipas, y en los artículos 1653, 1658, 1660, 1662, 1664 y 1666 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

En ese sentido, manifiesta que el fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 49, fracción II, del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, que concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante este Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, observándose en lo conducente el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A su vez, expresa el accionante que, el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado, Libre y Soberano de Tamaulipas, establece que es facultad de este Honorable Congreso expedir, reformar y derogar, leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

Para justificar su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos:

1. Certificación del Acta de Cabildo Número 14, de fecha 19 de agosto de 2008, en la cual se aprueba la celebración del contrato de Donación entre el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas y el Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas.
2. Copia Certificada del Instrumento Público 1,940, Volumen 72, Folio 245, de fecha 22 de diciembre de 2004, certificada por la Doctora María Concepción Andalco Aguilar adscrita a la Notaria Pública Número 129, con ejercicio en Nuevo Laredo, Tamaulipas, en el cual obra contrato de donación, ubicado en el Fraccionamiento "Oradel" a favor del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
3. Copia Certificada del Instrumento Público 3,041, Volumen 109, Folio 61, de fecha 28 de marzo de 8 certificada por la Doctora María Concepción Andalco Aguilar adscrita a la Notaria Pública Número 129, con ejercicio en Nuevo Laredo, Tamaulipas, en el cual obra contrato de donación, ubicado en el Fraccionamiento "Oradel" a favor del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

4. Certificado de Libertad de Gravamen, emitido por el Registro Público de la Propiedad Inmueble y de Comercio Tamaulipas, de fecha 15 de mayo de 2008, correspondiente a la Finca Número 1087, propiedad del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
5. Manifiesto de Propiedad Urbana, de fecha 19 de agosto del presente año, correspondiente al área de equipamiento, ubicado en el Polígono Escuela Preparatoria COBAT del Fraccionamiento "Oradel", expedido por la Dirección de Ingresos, Departamento de Catastro y Avalúos.
6. Copia del Avalúo Pericial del bien inmueble Municipal, con folio 0279, de fecha 13 de diciembre de 2011, emitida por la Dirección de Ingresos, Departamento de Catastro y Avalúos.
7. Plano del bien inmueble Municipal, con certificación de medidas y colindancias, de fecha 16 de diciembre de 2011, suscrito por el Ingeniero Luis Martínez Llano, Directo de Obras y Servicios Públicos y por la Arquitecta María del Socorro Vázquez López, Subdirectora de Planeación y Desarrollo Urbano, ambos del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
8. Copias del Dictamen de Relotificación y Uso de Suelo, de fecha 6 de marzo de 2008, respecto al predio ubicado en el Fraccionamiento "Parque Industrial Oradel", Polígono 1, con una superficie de 19, 854.40 metros cuadrados, correspondiente al predio localizado dentro del Fraccionamiento de conformidad con el contrato de Donación que modifica el uso de suelo del predio objeto de la donación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

9. Dictamen Técnico, de fecha 25 de julio de 2013, emitida por la dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, mediante el cual manifiesta la factibilidad de la presente donación, refiriendo la superficie total del inmueble, así como las medias y colindancias.

10. Copia Certificada del Periódico Oficial Número 52, de fecha 29 de junio de 1988, en el que obra la publicación del Decreto Gubernamental, mediante el cual se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual manera, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

También resulta pertinente mencionar, que el inciso b) de la fracción XIII del artículo 51 del Código Municipal, establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Luego entonces, de acuerdo al artículo 32, fracción V de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, una vez realizada la desincorporación de los bienes inmuebles de dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VII. Consideraciones de la Dictaminadora.

En opinión de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, la acción legislativa planteada se encuentra jurídicamente sustentada, además de que el objeto para el cual será destinado el bien inmueble será el de construir un edificio público, a fin de instalar un centro educativo de nivel Preparatoria.

Además, es importante señalar que el contrato de donación deriva de la necesidad de contar con un centro educativo en dicho sector de la ciudad, para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; como un proceso permanente que contribuyen al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, de manera que tenga profundo sentido ético y de solidaridad social.

Por lo que congruentes con el impulso que este Poder Legislativo ha brindado a este tipo de acciones, estimamos que la Iniciativa sometida a juicio de este órgano legislativo resulta procedente, por lo que solicitamos el apoyo decidido de esta Honorable Asamblea Popular para autorizar la celebración del Contrato de Donación, objeto del presente Dictamen.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de estas Comisiones, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO ESTATAL DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (COBAT), PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE UNA ESCUELA PREPARATORIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas (COBAT), para la construcción del edificio de una escuela preparatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Parque Industrial Oradel, con superficie de 19,854.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 76.78 metros con terreno propuesto para conjunto deportivo y propiedad de Oradel; al sur: 77.46 metros con Ejido "La Unión"; al oriente: 258.19 metros con terrenos de la Universidad Tecnológica; y al poniente: 258.19 metros con terreno de la secundaria.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales formalizará la donación del inmueble a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas (COBAT), a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor de la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil trece.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. GRISELDA CARRILLO REYES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PALOMA GONZÁLEZ CARRASCO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE LUIS CAMORLINGA GUERRA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO ESTATAL DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (COBAT), PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE UNA ESCUELA PREPARATORIA.